



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Avenida Unión N° 316  
Telefax 242124

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258 -2018-MDM**

Miraflores, 25 de mayo del 2018.

**VISTOS:**

Informe N° 033-2018-PPM/MDM de fecha 24 de mayo del 2018 emitido por el Procurador Municipal Abogado Américo Gonzales Linares.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el trabajador de servicio interno de la Municipalidad Máximo Pfccoalata Cuevas ha interpuesto una demanda judicial en la vía de proceso ordinario laboral sobre reconocimiento de régimen laboral y en forma accesoria el pago de beneficios económicos y la inclusión en la planilla de obreros permanentes, en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente Judicial N°09382-2017-0-0401-JR-LA-01.

Que, el demandante es actual trabajador de la Municipalidad, labora en la División de Serenazgo y Seguridad de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; que conforme a la planilla de pago de remuneraciones, figura laborando como personal empleado de servicio interno, percibiendo todos los derechos y beneficios laborales correspondientes a un servidor público sujeto al Régimen de la actividad pública. Asimismo, pretende con su demanda, que se le reconozca como trabajador obrero sujeto al régimen de la actividad privada, en atención a que trabaja realizando labores de obrero y no de servicio interno y como tal percibir todos los derechos inherentes a dicho régimen privado y el pago de reintegros adeudados.

Que, la nueva Ley Procesal Laboral – Ley N° 29497 que rige el Proceso Ordinario Laboral, en su artículo 43° numeral 1, contempla que en la diligencia de Audiencia de Conciliación, se incurre en rebeldía automática, si asistiendo a la Audiencia no se contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar dentro del proceso.

Que, de conformidad con lo expuesto y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Alcalde puede designar apoderado para que asista a la conciliación judicial solicitada, por lo que;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como apoderado al Procurador Público de la Municipalidad Abogado Américo Gonzales Linares en la audiencia de conciliación judicial correspondiente al proceso judicial interpuesto por Máximo Pfccoalata Cuevas en contra de la Municipalidad Distrital de Miraflores, expediente judicial N°09382-2017-0-0401-JR-LA-01, con facultades suficientes para que asista a la misma y de ser el caso pueda conciliar judicialmente sobre los derechos de materia de la demanda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
hoy. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
GERMÁN TORRES CHAMBI  
ALCALDE